# DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL COLISCADE

(De conformidad con el Dec. 4791/2008 y Dec. 1082/2015)

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | **PAGADURIA** |
| **MODALIDAD DE SELECCION** | **MINIMA CUANTIA** |

**MARCO LEGAL**: Ley 80/1993, Decreto 4791/2008 FSE, Ley 1150/2007: principios CP, Ley 715/2001, Dec.4791/2008, Ley 1474/2011: supervisión e interventoría. Mínima cuantía, Dec. Ley 19/2012, Dec.1082/2015 conceptos básicos PAA, Publicación Secop, Ley 996 de 2005, Dec. Ley 1295/94, Ley 776/2002 del sistema de Seguridad social Integral, establecida en la Ley 100/1993, Ley garantías, Decreto Único Reglamentario 1075/2015 señala que: "Destinatario directo de los recursos del SGP", en concordancia con el art.140 de la Ley 1450 de 2011; **Res. 008289 del 25 marzo/2026 y Res. #021033 del 05 agosto//2026** recursos provenientes del Sistema general de participaciones para educación por concepto de calidad Gratuidad Educativa vigencia 2026.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 /2015 para la presente contratación así:

## 1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACION

**ELCOLISCADE** teniendo en cuenta que mediante Dec No.4791-19 diciembre/2008, se ha facultado al Ordenador del Gasto, para que administre los ingresos del FSE, y atienda los gastos de funcionamiento y analizando la conveniencia de suscribir este contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta que la adquisición de bienes y servicios es necesario para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 " Colombia Potencia Mundial de la Vida"; con el fin de fortalecer las políticas públicas educativas plasmadas en este plan, sobre formación integral y fortalecimiento de los ambientes de primera infancia, prescolar básica y media del ente educativo.

**El COLISIDRO** de Floridablanca S. cuenta con 1685 estudiantes, por ende, requiere contratar la licencia GBS de uso administrativo para vigencia de un año; con el fin de facilitar y agilizar los procesos financieros y contables, mediante medios tecnológicos virtuales: contabilidad general, medios magnéticos DIAN, activos fijos, reportes para el Sifse y otros requeridos por ellos entes de control, activos fijos.

En virtud de lo anterior, el Consejo directivo del **COLISCADE**, consideró pertinente destinar recursos del Fondo de Servicios Educativos - SGP- **sistema general de participaciones**,

Documento Controlado

para actualizar la Plataforma gestión administrativa GBS, que garantice al **COLISCADE** el funcionamiento eficiente, con miras a organizar y agilizar los procesos virtuales para efectos contables y financieros.

Conforme a lo expuesto, bajo las facultades constitucionales otorgados al Sr. **Luis Antonio Cadena Villarreal** – Rector, para contratar con miras a satisfacer las necesidades enunciadas, mediante la gestión, formulación, promoción y contratación de los bienes y servicios que se requieran, con la finalidad de dar aplicación a los principios que rigen la función administrativa, en especial el de eficacia, celeridad, y planeación en cada una de las dependencias o sedes.

**2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:** el **COLISCADE** requiere automatizar el control financiero, de inventario para cumplir con las exigencias de secretaria de educación, Dian y dar trazabilidad a la plataforma administrativa.

**OBJETO: ACTUALIZACION E INSTALACION SOFTWARE CONTABLE Y ADMINISTRATIVO MARCA "GBS", VIGENCIA UN AÑO, PARA EL COLISIDRO.**

**OBLIGACIONES DEL USUARIO**

El usuario deberá conocer los servicios del objeto del contrato que el **COLISIDRO** requiera, con el fin de que sus procesos académicos funcionen de manera óptima.

- Contabilidad general
- Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.
- Medios magnéticos DIAN.
- Administrador del Sistema.
- Tesorería, recaudos, pagos, bancos y efectivo.
- Rendición de cuentas.
- Activos fijos.
- Actualizaciones a futuras versiones durante un año.
- Soporte telefónico y por internet ilimitado durante un año.
- Disponer de la herramienta administrativa para el COLISIDRO, que permita organizar y agilizar todos los procesos de gestión administrativa de forma virtual.
- Dar soporte y asesoría permanente al equipo en Pagaduría, directivos, contador del **COLISCADE** que lo requiera
- Optimizar los módulos correspondientes para facilitar los procesos contables y financieros.
- Ofrecer al **COLISIDRO**, asesoría, apoyo y acompañamiento continuo, con el fin de que los procesos administrativos funcionen de manera óptima.

Documento Controlado

- Instalar con garantía de funcionamiento permanente, bajo las condiciones expuestas en la propuesta.
- Entregar totalmente configurada, alimentada y lista para su utilización.
- Efectuar las mejoras continuas en nuestra plataforma, buscando estar a la vanguardia del mercado implementando nuevas tecnologías.
- Permitir el acceso y administración total de la plataforma, para garantizar independencia en todos sus procesos.
- Garantizar funcionamiento y disponibilidad de la plataforma, al 99.9% todos los días de la semana.
- Contar con todas medidas de seguridad para la conservación y protección de la información.
- Realizar los backups o copias de seguridad.
- Garantizar totalmente la protección a la información de la base de datos (Ley 1581 /2012)
- Cumplir con la propuesta presentada.

**GARANTIA SOBRE LA PERTENENCIA DE LA INFORMACION.**

- La información almacenada en la base de datos de la plataforma será de propiedad de la institución.
- En caso de que el Colegio resuelva cancelar la relación comercial con la empresa elegida, esta se comprometerá a entregar las todas notas finales en un sistema local para expedición de certificados.
- **El COLISIDRO** podrá descargar toda la información que considere necesaria para su histórico.

| |
|---|
| Dedicar toda su capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones |
| Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. |
| Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el art.50 de la ley 789/2202, Ley 797/2003. Art.23 Ley 1150/2007 y Dec.510/2003. Que de conformidad con el artículo 13 del Dec. Ley 1295/1994, el cual fue modificado por el art.2 de la Ley 1562/2012, el usuario debe afiliarse de manera obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del respectivo contrato. (Dec-1072/2015). |
| Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados, (revisión estudios previos, generar y proyectar documentos precontractuales, actos administrativos, entre otros) en desarrollo de las obligaciones contractuales |
| El Usuario está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución del contrato |
| Disponer y suministrar equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual. |
| Resolver consultas, emitir conceptos sobre la acción administrativa de conformidad con las solicitudes recibidas por el Supervisor y/o Ordenador del gasto |
| Incluye descuentos de ley |

**DEBERES DEL CONTRATANTE:** Este se compromete a:

Documento Controlado

1). El COLISCADE se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Usuario haya prestado a esta con base en este proceso contractual.
2) Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual.
3) Pagar de forma oportuna de conformidad con la cláusula pactada.
4) Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y el usuario, para el pago de sus honorarios.
5). Supervisar y velar por el cumplimiento de la actividad contratada. adquisición de los elementos de protección personal por parte del usuario, como también el uso idóneo para el desarrollo de la actividad contratada.
6) Suministrar de manera oportuna toda la información que requiera El usuario para la ejecución del proceso contractual.

| | |
|---|---|
| **2.3 LUGAR EJECUCION** | **COLEGIO ISIDRO CABALLERO DELGADO DE FLORIDABLANCA S.** |
| **2.4 PLAZO** | **Seis (06) DIAS, SIN EXCEDER VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.** |
| **2.5 FORMA DE PAGO** | Se ha estimado para el cumplimiento del objeto derivado de este proceso, un presupuesto oficial de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 2.860.000oo)**, será en un (01) pago vencido, pagaderos previa presentación de la factura, cuenta de cobro, debidamente legalizada, de conformidad con lo establecido en el art.23 de ley 1150/ 2007, de acta parcial de servicios y acta final, informe de actividades realizadas, informe del supervisor y verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, actas que deben ser revisadas y aprobadas por el supervisor del proceso contractual. |
| | **Que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de rentas y Gastos del COLISCADE, imputables al** |

| | |
|---|---|
| **CDP #** | **075/2026 - 8 octubre /2026** |
| **CODIGO Y RUBRO** | **2.1.20.02.02.07 Arrendamiento** |
| **FUENTE** | **SGP - Sistema General de Participaciones** |
| **VALOR** | **$ 2.860.000oo** |
| | |

Documento Controlado

## 1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

**El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador. Así, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagra:**

**Contrato de Prestación de Servicios:**

**Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo**

podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. "

La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEA PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTION**, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el usuario desarrolla actividades de acuerdo con su idoneidad y/o experiencia.

**En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso:**

"***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos ".

Por tratarse de un contrato de naturaleza intelectual o de actividades manuales o de simple ejecución, las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada.

En este evento, permite a la entidad contratar directamente la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo **2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**.

En ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado **LA IDONEIDAD O EXPERIENCIA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DE QUE SE TRATE,** sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, con las constancias del caso del ordenador del gasto.

**Igualmente es fundamento jurídico el literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.**

**Contrato de Suministros:** Es aquel en el que se estipula que una de las partes proporcionara un bien material o servicio empresarial regulado por el código de comercio colombiano, a la otra a cambio de una prestación o pago.

Las adquisiciones, se harán con sujeción al programa general de compras debidamente aprobados por el consejo directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia. Dec.4791/ 19 dic/2008, art.11.

- **DESCUENTOS A PRACTICAR: Los descuentos a practicar son los siguientes, según el caso:**

| ESTAMPILLAS DPTALES Y MUNICIPALES | PORCENTAJE % |
|---|---|
| PRO- HOSPITALES | 2% |
| PRO UIS | 2% |
| PRO-DESARROLLO | 2% |
| PRO-CULTURA - (municipal) | 2 % Solo si supera la base de 10 SML. |
| PRO – ADULTO MAYOR - (municipal) | 2% municipal |
| PRO-DEPORTE – (municipal) | 2% Acuerdo Mcpal. Floridablanca #012/26 octubre/2020) |
| **Nota:** | **Ordenanza No.012/2005**<br>**10% sobre estampillas departamentales.** |
| Descuentos Industria y comercio 6*1000 | **Acuerdo No.045/16 y 042/2017** |

RETENCION EN LA FUENTE A QUE HAYA LUGAR

| DESCRIPCION | PORCENTAJE |
|---|---|
| Retención en compras | 3.5% o 2.5% según el caso |
| Retención en servicios | 4% o 6% según el caso |
| Retención en honorarios | 10% |
| Retención de IVA | 15% |

Documento Controlado

**4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** _El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

**5. SUPERVISOR DEL CONTRATO**

| NOMBRE DEL SUPERVISOR | DOC. IDENTIFICACION | CARGO |
|---|---|---|
| TERESA JAIMES CARVAJAL | 28.357.573 | Pagadora |

## 6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

**LA ESTIMACIÓN** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

**ESTIMACIÓN CUALITATIVA:** Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

**LA PROBABILIDAD** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

**IMPACTO O SEVERIDAD:** Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

**ESTIMACIÓN CUANTITATIVA:** Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80/1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio / 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 /2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.
De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre /2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Documento Controlado

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)
3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.
5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Documento Controlado

6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales **(INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM,** etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.
Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

•

Documento Controlado

**DISTRIBUCION DE RIESGOS**

| RIESGO | TIPIFICACIÓN | ASIGNACIÓN | |
|---|---|---|---|
| | | Contratista | Institución Educativa |
| **Variación de precios** | Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los tiquetes, y los demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. | X | |
| **Insuficiente suministro de materiales** | Son los efectos derivados de la inoportuna o insuficiente provisión los elementos necesarios, para la ejecución del contrato. | X | |
| **Calidad del Servicio** | Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los servicios, y los demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. | X | |

**FORMA DE MITIGAR EL RIESGO:**

| TIPIFICACION DEL RIESGO | FORMA DE MITIGARLO |
|---|---|
| INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Experiencia del Contratista. |

| *Lugar de almacenamiento* | *Tiempo de retención* | *Disposición final* |
|---|---|---|
| *Archivo Digital y Físico.* | *Año lectivo* | *Reciclaje* |

| | |
|---|---|
| **RIESGO EN LA CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRATO** | **Certificación de garantía del contratista.** |
| **RIESGO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO** | **Certificación de garantía del servicio.** |

## 7. EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, SEGÚN EL CASO

**GARANTÍAS.** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Menor Cuantía, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos, Ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de menor cuantía, empréstito, los interadministrativos, en los de seguros y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía o que se refiera esta ley-, caso en el cual la entidad determinara la necesidad de exigirlas, entendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento interno aprobado por el COLISCADE..

**Por lo expuesto, SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la ejecución de un contrato, según el objeto descrito en este estudio, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona Natural o Jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar.

**LUIS ANTONIO CADENA VILLARREAL**
**Docente directivo – Ordenador del Gasto**
**rectoriacolisidro@hotmail.com 3506174559 -607.6831839**

Documento Controlado

Proyectó: Teresa Jaimes Carvajal - Pagadora.